



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 49-2020- MDMM

Mariano Melgar, 21 AGO 2020

VISTO:

El Informe N°412-2020-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Memorándum N°232-2020-GM-MDMM de Gerencia Municipal y Dictamen Legal N°327-2020-GAJ-MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 21 de julio del 2020 se suscribió Contrato N° 007-2020-MDMM "ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES CON ALZA CONTENEDORES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA – CÓDIGO UNIFICADO 2340966 – SNIP 208088", entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la empresa CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C., cuyo monto contractual asciende a S/ 1 649,670.00 soles y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, de acuerdo a la cláusula Novena del Contrato N° 007-2020-MDMM, indica que la recepción y la conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Comité de Recepción designado y la conformidad será otorgada por la Gerencia de Servicios Comunes.

Que, con Informe N° 412-2020-ABASTOS-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la conformación del Comité de Recepción para la Licitación Pública N° 001-2020-MDMM denominada "ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES CON ALZA CONTENEDORES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA – CÓDIGO UNIFICADO 2340966 – SNIP 208088".

Que, con Memorándum N° 232-2020-GM-MDMM, de Gerencia Municipal, en cumplimiento a la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 025 y 073 -2019-MDMM, remite la conformación del Comité.

Que, al respecto, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que:

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144 -2020- MDMM

supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior. (...)

168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley" y Dictamen Legal N° 327-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LOS CAMIONES COMPACTADORES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-"ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES CON ALZA CONTENEDORES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA - CÓDIGO UNIFICADO 2340966 - SNIP 208088", el cual estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	: ECON. VÍCTOR JUAN GÓMEZ VALDIVIA
SEGUNDO MIEMBRO	: ABG. LUZ MARINA COYLA TORRES
TERCER MIEMBRO	: ING. GUILLERMO MANRIQUE SARMIENTO

MIEMBROS SUPLENTE:

PRIMER SUPLENTE	: SR. JOSÉ ALEJANDRO VELASQUEZ LÓPEZ
SEGUNDO SUPLENTE	: LIC. GERARDO RUBÉN ROJAS AGUILAR
TERCER SUPLENTE	: SR. JOSÉ PASTOR VILCHEZ NEYRA

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité designados en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento; así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abg. Manuel Ángel Pineda Avilés
GERENTE MUNICIPAL